

Exp. 62780/2018

Córdoba,

13 DIC 2018

VISTO:

En las presentes actuaciones la Presidenta Celia Baldor de la Fundación Enseñanza Integral Gastronomía Celia, eleva para su consideración la suscripción del Convenio Especifico entre la Secretaría de Extensión Facultad de Ciencias Médicas y Fundación Enseñanza Integral Gastronomía Celia.

CONSIDERANDO:

- Que, la Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 6/12 delega en los señores Decanos la firma de los Convenios Especifico y los Acuerdos Individuales respectivos;

- Que, al Expediente de Referencia se agrega la documentación requerida por la Ordenanza antes mencionada;

- Que, según se desprende del Informe Jurídico de fojas 26, no hay objeción legal que formular al proyecto de Convenio de Especifico;

Por ello,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE:**

Art. 1º: Aprobar el Convenio Especifico entre la Secretaría de Extensión Facultad de Ciencias Médicas y Fundación Enseñanza Integral Gastronomía Celia, que obra a fojas 3 a 6 y forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º: Protocolizar y luego de la firma de los interesados, cargar en el registro de convenios, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Honorable Consejo Superior N° 06/12.

**RESOLUCIÓN N°:
PR/lgj**

DR. MÓNICA BEATRIZ C. CERVA
SUB-SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS



Prof. Dr. Regelio D. Pizzi
DECANO
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba

2419

CONVENIO ESPECIFICO

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Médicas, representada en este acto por el Sr. Decano Prof. Dr. Rogelio Daniel Pizzi, DNI: 24.615.343 con domicilio en Bv. De La Reforma s/n Pabellón Perú, Ciudad Universitaria, Córdoba, en adelante "LA FACULTAD" y La Fundación Enseñanza Integral de Gastronomía Celia, Fundación N° de CUIT: 30-71625598-7, representada en este acto por su titular representante legal, Sra. Baldor Celia Gladys, DNI: 5.575.225 domicilio legal en la calle Arturo M. BAS 43 Piso: 1 Dpto: 7 Barrio: Alberdi, Córdoba, en adelante "LA FUNDACION", se conviene en celebrar el Presente Convenio Específico.

Primera: Objeto.

ESTE CONVENIO tiene por objeto regular la actividad, obligaciones y derechos que surgen para las partes en el marco de la realización por parte de "LA FUNDACION", del programa de capacitación no formal denominado: "Programa de Formación en Gastronomía". El mismo comprende el desarrollo de las siguientes carreras:

- PROFESIONAL GASTRONOMICO, carrera de 2 años de duración.
- PROFESIONAL PASTELERO, carrera de 1 año de duración.
- MAESTRO PANADERO, carrera de 1 año de duración.
- PROFESIONAL REPOSTERO, carrera de 1 año de duración.
- PROFESIONAL CHOCOLATIER, carrera de 5 meses de duración.
- PROFESIONAL BARTENDER, carrera de 5 meses de duración.

La realización de carreras cursos o seminarios, no explicitados en el listado anterior, requerirá de autorización expresa del Señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas.

Segunda: Derechos y Obligaciones de las partes:

Obligaciones de "LA FACULTAD" :

1) Designar un Equipo de trabajo, que incluirá por lo menos, un coordinador supervisor del programa y dos profesionales técnicos (Lic. en Nutrición de la Escuela de Nutrición de la Facultad de Cs. Medicas de la UNC) designados por el Sr. Decano de la Facultad.

Las tareas de este Equipo de Trabajo serán las siguientes:

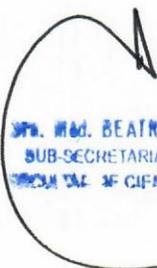
Sra. Lic. BEATRIZ C. CERRO
SUB-SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

2419

- a) Realizar la supervisión académica de todas las actividades que se concreten en la "LA FUNDACION".
 - b) Comunicar a LA FACULTAD de la efectiva realización de la oferta de capacitación y de su respectiva carga horaria asignada.
 - c) Constatar el cumplimiento efectivo de las actividades previstas.
 - d) Participar en los procesos de evaluación final de los alumnos.
 - e) Comunicar del número de alumnos por Carreras y Cursos con Informes bimestrales presentados al Sr. Decano de la Facultad y con copia a LA FUNDACION.
 - f) Supervisar el cumplimiento de las pautas de difusión establecidas, realizando un estricto control sobre los modos y contenidos de la publicidad que se haga del presente Acuerdo, respetándose fielmente el objeto de éste y las carreras y cursos que incluye. Cuando se excedan estos límites LA FACULTAD deberá intimar a ajustarse a las pautas convenidas bajo pena de rescisión.
- 2) Abonar los honorarios correspondientes al Equipo de Trabajo como retribución por las tareas a su cargo.
- 3) Colaborar en la difusión de la oferta de capacitación en función a la capacidad Institucional de la que dispone LA FACULTAD.
- 4) Participar, junto a LA FUNDACION, en la firma de los certificados que se entreguen por la finalización de los Cursos y Carreras realizados. En los certificados que se expidan se debe dejar constancia que la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, participa en su función extensionista brindando el respaldo académico y que los mismos son de carácter no formal y no constituyen títulos oficiales ni universitarios.

Derechos de la FACULTAD:

- 1) Observar el desarrollo de los programas y eventualmente sugerir correcciones.
- 2) LA FACULTAD recibirá mensualmente de LA FUNDACION, en concepto de servicios un importe equivalente al Seis por ciento (6 %) de lo efectivamente percibido por cuotas mensuales de los alumnos. Los pagos serán efectuados por LA FUNDACION por cada mes de realización de cada uno de las diferentes carreras. Para el caso de las carreras anuales periodo lectivo por el que se deberá abonar es de diez (10) meses.
- 3) Sólo de lo efectivamente percibido, LA FACULTAD, afrontará las obligaciones de la cláusula segunda apartado 2, luego de tributar lo establecido para el Fondo Universitario. En ningún caso la actividad genera gastos que no puedan ser solventados con los recursos generados.
- 4) Disponer de 1 espacio de participación gratuita para asistir a cada una de las carreras mencionadas en la cláusula primera, el que será cubierto por designación de LA FACULTAD.


Dra. MEd. BEATRIZ C. CERVA
SUB-SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

2419

- 5) Revisar y decidir sobre la conveniencia de incluir alguna nueva propuesta de capacitación presentada por LA FUNDACION.

Obligaciones de "LA FUNDACION"

- 1) Dictar las carreras de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del presente. Cobrar cuotas mensuales a los alumnos y efectuar la contribución establecida a la FACULTAD.
- 2) Facilitar el desempeño de la tarea del Equipo de trabajo de la FACULTAD tanto en las cuestiones administrativas como académicas y comunicarle al mismo las fechas de evaluaciones finales de cursos y carreras.
- 3) Certificar a los alumnos la finalización y/ o aprobaciones de los carrera según lo establecido en la cláusula primera del presente.
- 4) Participar, colaborar y propiciar apoyo técnico y de infraestructura en actividades extensionistas, organizadas por la Secretaría de Extensión - FCM, como por ejemplo curso destinados a pacientes diabéticos, hipertensos, oncológicos, educación alimentaria etc.
- 5) Afrontar por su cuenta y riesgo todas las erogaciones que sean necesarias para la organización de las carreras.
- 6) Asumir exclusivamente la responsabilidad por todas las situaciones y consecuencias que puedan devenir de la gestión empresarial, comercial y laboral prevista en la legislación vigente y futura. Los docentes a cargo de los carreras mantienen en todos los casos relación laboral únicamente con "LA FUNDACION", al igual que el resto de sus empleados. En situaciones de quiebra, concurso, conflictos laborales y cualquier otra contingencia LA FACULTAD queda exenta de responsabilidad ante cualquier reclamo ya sea judicial o extrajudicial.
- 7) Remitir dentro de siete días (7) hábiles de iniciado las actividades, nombre de la carrera, la nómina de asistentes con nombre y apellido y monto a abonar. La misma será verificada con la informada por el Supervisor Académico.

Derechos de "LA FUNDACION":

- 1) A los fines de la divulgación del Programa, podrá hacer referencia de este CONVENIO, limitando la mención al siguiente texto: "Con el respaldo académico y la certificación conjunta de la Secretaria de Extensión de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNC". La difusión no puede exceder los límites de lo expresamente convenido en el presente, Asimismo, debe dejarse establecido en el formulario de inscripción, que los alumnos completan al ingreso a La FUNDACION, que los mismo

2419



luego de leerlo, declaran conocer y aceptar los términos y alcances del presente convenio.

- 2) Presentar propuesta por escrito a LA FACULTAD para la inclusión de nuevos cursos y / o programas de capacitación.
- 3) Podrá postergar y reprogramar el dictado de algunos de cursos previstos cuando para su realización se requiera un número mayor de alumnos inscriptos a los para cubrir sus costo de organización.

Tercera duración.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de tres años renovables en forma automática salvo notificación fehaciente y por escrito en contrario de alguna de las partes en tal sentido dentro de los treinta (30) días corridos anteriores a su vencimiento.- En caso de extinción del presente CONVENIO, la FACULTAD y LA FUNDACION acuerdan extender los derechos y obligaciones emergentes del presente, hasta tanto se verifique la finalización del último ciclo lectivo iniciado durante su plazo de vigencia. Las partes podrán rescindir sin causa el presente CONVENIO, a cuyo fin deberán notificar tal decisión con una antelación mínima de treinta días (30). La conclusión del acuerdo por el supuesto de rescisión se producirá sin indemnización ni resarcimiento para la otra parte.

Cuarta:

Las partes se someten de común acuerdo a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba para el caso de controversia en la ejecución o interpretación del presente.

Quinta:

Las partes contratantes fijan a los efectos legales del presente Acuerdo el domicilio antes consignado.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de Diciembre de 2018.


Dña. M^{te}. B^{ca}. BEATRIZ C. CERNA
SUB-SECRETARIA ACADEMICA
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MEDICAS

2419